



“ 2016 - Año Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Pod. Legislativo
USHUAIA, 10 MAR 2016

VISTO las Notas N° 02/16 y 06/16 Letra: U. C. R. - CAMBIEMOS, presentadas por el Legislador Pablo Daniel BLANCO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas informó su traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde asistió a una reunión en el Ministerio de Trabajo de la Nación y con el Presidente de Bulgaria, entre los días 5 y 8 de febrero del corriente año.

Que dada a la urgencia del viaje los pasajes fueron abonados por el legislador, por lo que corresponde reconocer y autorizar el traslado, la liquidación de TRES (3) días de viáticos y el reintegro por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINCO CON 06 (\$7.525, 06), de acuerdo al Boleto emitido N° 0442129267921 de Aerolíneas Argentinas, a nombre del mencionado Legislador.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Integrante del Bloque U. C. R. - CAMBIEMOS, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 5 y 8 de febrero de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REINTEGRAR el valor de los pasajes abonados por el Legislador peticionante, correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINCO CON 06 (\$7.525, 06), de acuerdo al Boleto emitido N° 0442129267921 de Aerolíneas Argentinas.

ARTÍCULO 3°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

126 / 16

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”
N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO